



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA AVIADORA PERUANA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1284/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa del congresista **FLAVIO CRUZ MAMANI**, por el que se propone declarar el día 6 de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana".

I. **Situación procesal**

El Proyecto de Ley 1284/2021-CR, fue presentado en Mesa de Partes del Congreso, el 11 de febrero de 2022. Y fue remitido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, para su estudio, como única comisión el 21 de febrero de 2022.

El presente dictamen, fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la primera sesión extraordinaria de la comisión, realizada el lunes 06 de junio de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios y Trigozo Reátegui. Se abstuvieron los congresistas: Jiménez Heredia y Obando Morgan. No hubo votos en contra.

I.1 **Antecedentes parlamentarios**

No se encontraron antecedentes parlamentarios.

II. **Contenido de la propuesta legislativa**

El contenido de la propuesta legislativa es declarar el día 6 de mayo de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana".

FÓRMULA LEGAL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

LEY QUE DECLARA EL DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA AVIADORA PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer a la mujer aviadora peruana, considerando su trascendencia en la sociedad, su servicio en favor de la comunidad y su contribución a la aviación peruana.

Artículo 2. De la finalidad de la ley.

Declárese el día 6 de mayo de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana.

Artículo 3. De las autoridades competentes.

Son responsables de esta ejecución para celebrar y realizar todas sus acciones que sean necesarias a fin de garantizar este reconocimiento, en el marco de sus competencias legales al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y normas modificatorias.
- Ley 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva 004-2019-MTC/01: "Atención a los pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La primera guerra mundial, fue el acontecimiento histórico que permitió la consolidación del rol de la mujer en sociedad. Es así que, muchas de ellas empezaron a realizar muchas actividades, en ese entonces consideradas como varoniles; mientras que los hombres combatían en los campos de batalla.

Ante ese escenario, en Sudamérica, se iniciaba el interés de las mujeres por volar. La baronesa de Roche, las señoritas Franck, Lily Leeming y Valentina Dusigne, la señorita Stier, Marvinot, Julia Herveu y otras francesas se distinguieron como las primeras aviadoras francesas en medio del campo bélico¹.



Fuente : www.escueladeaviacionflying.co/mujeres-piloto-conquistando-el-cielo/

Hoy en día la aviación es un facilitador económico muy importante, donde la aviación civil, viene a contemplarse como el conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles para la realización de actividades de Aviación Comercial y Aviación General. Las aeronaves civiles peruanas y extranjeras, hoy en día necesitan contar con el respectivo permiso de operación o permiso de vuelo, según corresponda, para transitar en el espacio aéreo del territorio nacional.²

¹ Blog de la Historia Peruana: Juan Pacheco Ibarra

² <https://ius360.com/la-aviacion-civil-en-el-peru-martinot-abogados/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

En 2014 con más de 167 mil millones de dólares al PIB de América Latina y el Caribe y generando 5,2 millones de empleos en la región, la conectividad aérea se fortalece, incentivando el turismo y facilitando el comercio, así como la conexión e inclusión social y la promoción del intercambio de conocimientos e ideas. Esto implica, que se realce esta actividad que apoya la competitividad económica, el aumento de la productividad, la mejora de la eficiencia y el fomento de la innovación³.

Dentro del ámbito nacional, durante los años noventa las actividades aeronáuticas cobraron gran impulso, siendo **Carmela Combe Thomson**, la **primera mujer piloto de aviación en el Perú**. Esta mujer, nació en Lima en 1898, fue la menor de cinco hermanos, y su adolescencia la vivió leyendo con avidez revistas e informaciones que llegaban desde Europa sobre la naciente aviación mundial y sobre la hazaña de Jorge Chávez, peruano que, en 1910, fue el primero poder cruzar volando los Alpes a los 14 años. En 1920 tras completar un curso de aviación promovido por la empresa aeronáutica Curtiss, se inscribe en la Escuela de Aviación Civil de Bellavista. El 6 de mayo de 1921 vuela sola por primera vez en un avión Curtiss Oriole de su propiedad. (Se ha conmemorado 100 años de aquel primer vuelo sola). El 9 de julio sufrió un accidente aéreo cuando retornaba a Lima.⁴

³ <http://www.cepal.org/transporte>

⁴ Proyecto de Ley 1284/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.



Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú (IEHAP)



Nota Histórica No. 13 - Mayo 2021

Comisión de Publicaciones IEHAP



100 Años del Primer Vuelo de la Primera Mujer Piloto del Perú Carmela Combe Thomson

Por: Ing. Aer. Hernán Rivas Vargas-Machuca, Miembro
de Número y del Consejo Directivo del Instituto de
Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú -IEHAP.
Fuente e imágenes IEHAP.

Carmela Combe Thomson nació en 1898 y cuentan que desde pequeña cuando estaba en el colegio soñaba con volar dado que en esa época se iniciaba la aviación en el mundo. Por ese entonces, en 1903 se realizó el primer vuelo de una aeronave llevada a cabo por los hermanos Wright y en nuestro país en 1911 se realizaba el primer vuelo de un avión por Juan Bielovizic motivado por la gran hazaña de Jorge Chávez que en 1910 se convirtió en el primer aviador en el mundo en cruzar los Alpes en un avión.

Es así que en esa primera década de la historia de la aeronáutica peruana, la aviación estaba en plena efervescencia pues constantemente se realizaban diversas actividades entre ellas la creación de centros de formación de pilotos. Por esos años, Carmela no solo se sentía atraída por la aviación sino que también tenía la pasión por el automovilismo, compitiendo en carreras de autos y motos. En diciembre de 1920 tuvo la oportunidad de ser invitada a volar en Lima en un avión Curtiss con el piloto



Aviadora Carmela Combe Thomson
con su traje de vuelo.

La falla fue mecánica y tuvo que aterrizar de emergencia en Chorrillos, los golpes producto del accidente le afectaron la columna vertebral por lo que sufrió de dolores crónicos, pero continuó ejerciendo su vocación. En 1922 obtuvo una nueva licencia de manos de Elmer

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

J. Faucett, fundador de la compañía de aviación en el Perú que llevó su nombre. La Fuerza Aérea del Perú, el 27 de setiembre de 1960, la distinguió con la **"Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico"** por ser la primera mujer piloto en el Perú, pionera de la aviación civil nacional. El Ministerio de Aeronáutica, el 27 de enero de 1982, le impuso a medalla al Mérito "Jorge Chávez Dartnell" por su contribución al desarrollo de la aviación civil⁵.

Continuando con un poco de historia nacional, en los inicios de la aviación peruana, volar representaba un gran riesgo para cualquier piloto. Para las mujeres, el solo hecho de incursionar en esta actividad significaba un reto casi imposible. Las señoritas de la época apenas podían subir a una avioneta como acompañantes de experimentados pilotos. Sin embargo, **un 6 de mayo de 1921**, Carmela Combe rompió con todo límite y cumplió su sueño de volar sola en un avión, convirtiéndose en la primera mujer piloto civil del Perú.⁶ Ello sustenta el siguiente artículo de la presente propuesta:

"Artículo 2. De la finalidad de la ley.

Declárese el día 6 de mayo de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana.

En esa línea, otra mujer que tuvo un papel protagónico y trascendente en la aviación femenina peruana fue, **Inés Thomann**, la primera mujer peruana que, en 1939, obtuvo un brevet aéreo oficial, y posteriormente sacó su brevet como piloto internacional. Ella creció entre avionetas y pistas de aterrizaje, su padre Emilio Thomann Wylemann, fue uno de los pioneros de nuestra aviación civil. Incluso llegó a tener una escuela con cuatro aviones, donde Inés volaba diariamente llevando pasajeros de Lima a Punta Hermosa y Ancón; recorrió gran parte de la costa peruana. Fue la única mujer que participó en la inauguración del Pabellón de Vuelos del Aero-Club del Perú, entonces ubicado en el aeropuerto de Limatambo, cabe resaltar que, en la década de los años 40 del siglo pasado, hubo mujeres en Lima que aprendieron a volar. Ellas fueron: Elena Ferreyros, Rosa Prado (hija del presidente Prado), Lucha Vargas Prada, Olga Von Bischoffshausen, Mary de Querol, Frida Sammerkamp, Inés Álvarez Calderón, Cristina Melgar. Es así como la mujer se hizo presente en los inicios de nuestra aviación nacional⁷.

⁵ Fuente: Asociación Peruana de Avedoras en el Perú <http://aspeavcom/>.

⁶ <http://www.heroinas.net/2020/05/carmela-combe-primera-aviadora-peruana.html>

⁷ <https://aeronoticias.fap.mil.pe/index.php/component/content/article/127-actualidad/603-primeras-aviadoras-en-el-peru?Itemid=566>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.



Inés Thomann-1939

Fuente: Fuente: Asociación Peruana de Aviadoras en el Perú

No solo en el Perú existieron mujeres que resaltaron e incentivaron a otras mujeres incursionar en la aviación, también existieron mujeres alrededor del mundo que coadyuvaron al ejercicio de esta labor.

¡Dios mío! ¡Es una mujer! Así decidió titular Nancy Bird-Walton (1915-2009), **primera mujer piloto australiana** y pionera de la aviación comercial. La expresión fue esa, porque precisamente fue la frase que le dijo un señor cuando vio que ella estaba a los mandos en la cabina. En ese entonces, era una época en la que se creía que las mujeres no tenían las aptitudes necesarias para volar. Bird-Walton nunca cejó en su sueño de surcar los cielos. Tal fue su repercusión que, en 1990, la aerolínea Qantas bautizó un avión con su nombre. El mayor honor que puede recibir un piloto.⁸

⁸ <https://www.elmundo.es/economia/por-que-solo-un-3-de-pilotos-es-mujer>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

Otra mujer que decidió darle la vuelta al mundo (algo que ninguna mujer había logrado antes). A bordo de *The Spirit of Columbus*, una pequeña avioneta Cessna 180, el **17 de abril de 1964, Geraldine Mock**, más conocida como Jerry Mock, madre de 3 hijos y con casi 40 años, afirmó que quería tener un poco de diversión con su avión cuando despegó del aeropuerto de Columbus, antes de recorrer los 37.000 kilómetros en 29 días y con 21 paradas que supuso su hazaña. Vivió la etapa más larga de su travesía dos días antes de llegar al aeropuerto de donde había partido un mes atrás. Estuvo pilotando durante más de 18 horas sobre el Océano Pacífico, terminando su viaje en el aeropuerto de San Francisco donde la esperaba su marido, Russ Mock. Jerry siempre fue una mujer inconformista con la época que le tocó vivir. Y es que le aburrían los clichés de la sociedad para las mujeres que habían nacido, como ella, en el Medio Oeste americano de los años 60.⁹

Mujeres como las mencionadas en los párrafos anteriores, abrieron el camino para que otras pudiesen dedicarse a la aviación. Es por ello que, por medio de esta propuesta normativa, se pretende coadyuvar e incentivar a nuestras mujeres peruana, incursionar en el rubro de la aviación, *reconociéndolas, considerando su trascendencia en la sociedad, su servicio en favor de la comunidad y su contribución a la aviación peruana*. Bajo los siguientes artículos;

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer a la mujer aviadora peruana, considerando su trascendencia en la sociedad, su servicio en favor de la comunidad y su contribución a la aviación peruana.

Artículo 2. De la finalidad de la ley.

Declárese el día 6 de mayo de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana.

Artículo 3. De las autoridades competentes.

Son responsables de esta ejecución para celebrar y realizar todas sus acciones que sean necesarias a fin de garantizar este reconocimiento, en el marco de sus competencias legales al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cifras mundiales, según datos del Sindicato Español de Pilotos de Línea Aérea (Sepila), describe lo siguiente:

- En España sólo hay 198 mujeres piloto
- A nivel mundial, sólo el 3% de los pilotos son mujeres.

⁹ <https://www.oneair.es/mujeres-pilotos-de-avion/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

Definitivamente, aunque parezca un tópico, las diferencias entre ellos y ellas existen. "Siempre se ha dicho que **las mujeres son más organizadas y saben hacer dos cosas a la vez**, y es cierto. Esto es bueno, ya que en el avión hay que estar pendiente de muchas cuestiones", ríe. Diferencias que no se dan a nivel laboral, ya que "no existe desigualdad salarial entre hombres y mujeres piloto", apunta Ariel Shocrón, jefe del Departamento Técnico de Sepla. Los sueldos ya no son tan espléndidos como antaño: unos mil euros mensuales para los recién contratados y hasta 10.000 para los comandantes.

Y aunque sigue habiendo menos chicas que chicos en las aulas, su número va en aumento y ya a nadie le asombra la presencia de las mujeres. **"En esta promoción de European Flyers hay cinco de un total de 30 alumnos"**, explica Tatay. Una de ellas es Sidney Baudet (25). "Desde pequeña siempre me ha gustado el mundo considerado tradicionalmente de hombres, como el fútbol, los coches...", cuenta. Por ello, su familia no se sorprendió cuando dijo que quería ser piloto de aviones. Antes de empezar el curso, estuvo trabajando como azafata de vuelo unos años, "para ahorrar dinero y descubrir si verdaderamente me gustaba este mundo". Sus propios compañeros le animaron a cambiar de profesión.

Por su parte, Alejandrina Pardo (23), que ya ha aprobado el curso de piloto y actualmente estudia para ser instructor de vuelo, tenía claro que antes de obtener la licencia quería cursar un grado universitario, algo que cada vez valoran más las compañías. Fue cuando descubrió que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ofertaba el Grado de Gestión y Operaciones de Transporte Aéreo, que aporta los conocimientos necesarios para ser tanto piloto, como controlador o gestor. **"La aviación no es sólo subir a un avión y pilotar"**; también existe una personal de tierra que se encarga de asistir a los pilotos, una parte administrativa, otra de dirección... Si el día de mañana no quiero volar más, podré dedicarme a todas estas cosas", concluye. El futuro es de ellas.¹⁰

Ahora bien, la ONU reconoció oficialmente en 1996 que el 7 de diciembre se celebraría el Día Internacional de la Aviación Civil. Sin embargo, ya se venía celebrando por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**) desde 1992. La fecha conmemora la creación de la OACI en 1944, que es el organismo que regula las normas sobre aviación civil.

En el Perú los **23 de septiembre** de cada año se realiza la celebración a nivel Nacional del Día de la **Aviación Civil** en conmemoración al heroico Aviador Peruano **Jorge Chávez Dartnell**, quien logró cruzar los Alpes entre Suiza e Italia el **23 de septiembre de 1910**, a bordo de un monoplano **Blériot XI** creado en 1908 por **Luis Blériot**, justo 02 años antes de la Hazaña hecha por **Jorge Chávez**,

¹⁰ <https://www.elmundo.es/economia/2017/01/21/5878b56546163fb7148b4585.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

El propósito del **Día Internacional de la Aviación Civil** es crear y reforzar la conciencia mundial sobre la importancia de la aviación civil internacional. Y es que ya no podemos concebir el mundo sin el transporte aéreo. Asimismo uno de los objetivos de este día es que los países cooperen para crear una red de tránsito verdaderamente global al servicio de toda la humanidad.¹¹ Esta actividad, desempeña un papel importante en el desarrollo y la integración socioeconómica de los pueblos, debido a la realidad de nuestra geografía agreste y la escasez de medios de transporte y comunicación, especialmente en las regiones de la sierra y la selva, que ocupan aproximadamente el 90% del territorio nacional. Anualmente se cumple un extenso programa de apoyo a las poblaciones de bajos recursos económicos en las diversas regiones del país, mediante vuelos de acción cívica para el transporte aéreo de: personal, alimentos, hospitales de campaña, medicinas, maquinarias, materiales de construcción y combustible, entre otros¹².

Por su parte la presente iniciativa legislativa, pretender específicamente celebrar el día de la Mujer Aviadora, citando como ejemplo que, en nuestro país vecino, Chile; cada 26 de julio se celebra el Día de la Mujer Piloto, fecha en la que se recuerda a la primera mujer chilena y quinta latinoamericana en recibir su licencia con tan solo 19 años, dicha fecha marcó un hito para la aviación chilena. Esto debido a que, a partir del siglo XX, el interés por volar de las mujeres comienza a desarrollarse. A contar de esa fecha, fueron muchas las mujeres que tuvieron la oportunidad de acompañar a diversos pilotos en sus vuelos.

En Argentina Amalia Celia Figueredo de Pietra se convirtió en la primera aviadora sudamericana en 1914. En Chile destaca el nombre de Margot Duhalde entre otras. Gracias al impulso de la Asociación de Mujeres en Aviación en Argentina (AMAA) se desarrolla un Encuentro Nacional de Mujeres en la Aviación Argentina desde el año 2018. Por iniciativa de AMAA, y en conmemoración de la inauguración de ese primer encuentro, el Senado de la Nación declaró al 9 de diciembre como Día de la Mujer Aeronáutica.

En Estados Unidos. Llamado como el Día Nacional de Amelia Earhart, se celebra cada año el 24 de julio, conmemorando el día del nacimiento de esta pionera mundial. Amelia ha sido fuente de inspiración para muchas aviadoras a nivel global, al haber sido capaz de establecer algunos récords, y llegar a ser reconocida como una de las mejores pilotos de su país, lo que la llevó a recibir una oferta para formar parte de la tripulación para cruzar el Atlántico, convirtiéndose en la primera mujer en hacerlo. En 1935, realizó su hazaña más recordada y se convirtió en la primera persona en pilotar sola sobre el Pacífico, desde Hawai hasta California. Earhart hacía uso de su popularidad para reivindicar la figura de la mujer en el mundo de la aviación.¹³

¹¹ <https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-internacional-aviacion-civil>

¹² https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_VI.pdf

¹³ Proyecto de Ley 1284/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La participación de las mujeres a lo largo de la historia de la aviación es como ya se ha mencionado en el análisis técnico, admirable. Desde el nacimiento de esta industria a magistrales aviadoras que marcaron una gran diferencia en los paradigmas errados que tenía la sociedad sobre la mujer y demostrando que las capacidades del sexo femenino van mucho más allá de ser amas de casa.

Y es que, según las últimas estadísticas, datos que corresponden a la **Sociedad Internacional de Mujeres Pilotos de Avión** (ISWAP, por sus siglas en inglés), el colectivo de mujeres pilotos a nivel mundial **supone un poco más del 5% del total** de personas que ejercen esta profesión.

A pesar de que, en un comienzo su presencia y relevancia en este ámbito no era tan tomadas en cuenta como a la de sus compañeros hombres (debido a la invisibilidad pública de la mujer, que era propia de esa época) las mujeres no se detuvieron en su pasión por la aviación, así que continuaron marcando logros y haciéndose espacios en esta gran profesión. Como pilotos o como azafatas, las mujeres han tenido durante décadas una importante relevancia en el mundo de la aviación y actualmente siguen ganando campos de trabajo, llegando a tener cargos y responsabilidades muy significativas en las compañías aéreas¹⁴.

En la actualidad, la mujer peruana está ganando cada vez más espacio en ocupaciones y actividades que se creían de exclusividad para hombres. Como un acto de valoración a la mujer peruana de esta noble profesión, es necesario establecer y reconocer el día de la mujer aviadora.

Si bien es cierto, existe el día de la Aviación Civil Peruana, este día conmemora la hazaña del aviador peruano Jorge Chávez Dartnell, pionero de la aviación mundial. Sus años de juventud en Europa destacó en fútbol y en atletismo, llegando a ser campeón de 400 metros planos y de 1.200 metros en carreras de fondo. Sin embargo, su mayor pasión fue la aviación, por lo que ingresó a la Escuela Violet de electricidad y mecánicas industriales y consiguió el título de ingeniero en 1910. Realizó su primer vuelo en Reims el 28 de febrero de 1910, logrando volar durante 1 hora y 42 minutos. Participó en varias competiciones aéreas como en Biarritz, Nyon, Tours, Lyon, Budapest, Rouen y Champagne.¹⁵

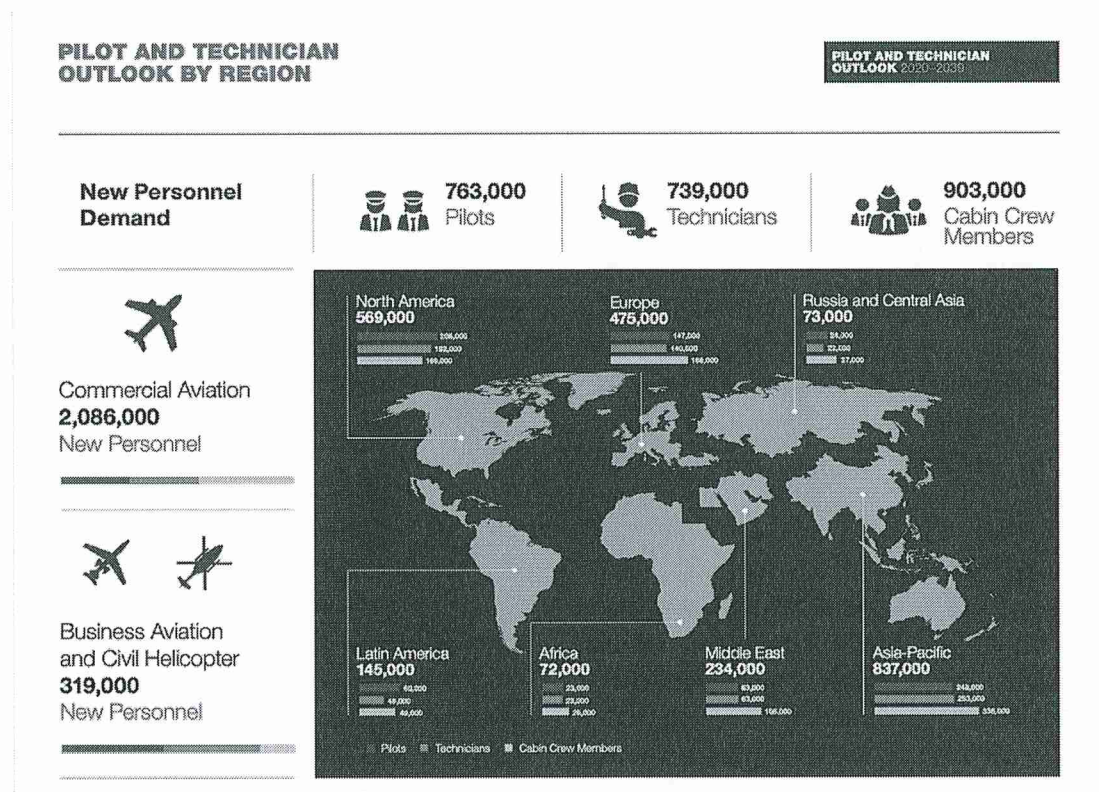
¹⁴ Fuente: Recuperado el 26 de enero de 2022 de: <https://laraaeronautica.es/blogs/blog/210419mportancia.muer.en-aviacion.html>

¹⁵ www.saladeprofes.org/2015/09/setiembre-23-dia-de-la-aviacion-civil-jorge-chavez.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
 DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
 LA AVIADORA PERUANA.**

Sin embargo, esta propuesta contempla exclusivamente declarar reconocer a la mujer aviadora peruana, considerando su trascendencia en la sociedad, su servicio en favor de la comunidad y su contribución a la aviación peruana. Declarando el día 6 de mayo de cada año como el "Día de la Aviadora Peruana. Esto justificado en la relevancia que viene adquiriendo la mujer en este sector y la creciente demanda de personal aeronáutico **de la aviación** a nivel global. Además, las cifras no paran de crecer, en tanto en cuanto, el avión se ha convertido en **el medio de transporte más eficiente** para el transporte de pasajeros y mercancías. Por esta razón, ser piloto de avión siempre será una muy buena salida laboral; independientemente de los ciclos naturales de crecimiento y letargo económico, **la aviación comercial es el motor que mueve nuestro mundo** y esto es un hecho irrefutable¹⁶.

Según el estudio GMF 2020 de Airbus (*Global Market Forecast*), en las próximas dos décadas, la **demanda de profesionales de la aviación comercial**, segmentadas por regiones, alcanzará las siguientes cifras:



Fuente: Según el estudio GMF 2020 de Airbus (*Global Market Forecast*)

¹⁶ www.oneair.es/aviacion-comercial.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

No debemos olvidar, que cada 8 de marzo se conmemora el **Día Internacional de la Mujer** y más que una celebración debe tomarse como un reconocimiento por su lucha por la igualdad en un mundo en el que, hay que decirlo, desde tiempos inmemoriales, hay una absoluta desigualdad de género. Aunque su origen pudo deberse, al menos en parte, a la organización social y las funciones en la familia, en el mundo de hoy no es aceptable que exista esta desigualdad de oportunidades, discriminación y menores salarios por el mismo trabajo.

Dado que de acuerdo con los datos más recientes al respecto de la FAA y de la Asociación Internacional de Mujeres Piloto de Aerolíneas (ISWAP), de los casi 700 mil pilotos que hay en el mundo, solamente el 8.4% son mujeres, 58,541 para ser exactos. De los más de 222 mil estudiantes para pilotos solamente 31,687 son mujeres (14.2% del total). Del total de pilotos comerciales solamente 7,724 son mujeres (7%), y trabajando en aerolínea solamente 7,549 de 103,879 (4.6%). Aunque las hay en todas las ramas de la aviación, la verdad es que son comparativamente muy pocas: aviación deportiva (5.7%), privada (6.6%), instructores de vuelo (7.3%) y no hay datos sobre helicópteros y planeadores.



Como se puede apreciar, el porcentaje de mujeres piloto en cada rubro son bastante bajos, y las diferencias en los diversos países del mundo son también muy grandes; en donde hay más presión social por la igualdad se puede encontrar un porcentaje mayor, no así en países en donde la discriminación todavía es mucha. El país con más mujeres pilotos,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

aunque para muchos sea difícil de creer, es India, en donde el 12.4% de los pilotos en las aerolíneas comerciales son mujeres, esto ha sido porque la industria las ha alentado a cursar la carrera ya que hay escasez de pilotos y esto podría agravarse en los próximos años.¹⁷

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Artículo 22° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y cultura/es, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

1. "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".
2. *"Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".*

Líteral a) del Artículo 4 de la Ley N° 27261. Ley de la Aeronáutica Civil del Perú.

"Incentivar el desarrollo de una aviación civil segura en el Perú"

El artículo 8 de la **Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú**, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil, la cual es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como su dependencia especializada, con autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las funciones que le señalan dicha Ley y su reglamentación.

Asimismo, el artículo 107 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

¹⁷ <https://www.transponder1200.com/cuantas-mujeres-piloto-aviador-hay-en-el-mundo/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil logren un nivel de seguridad operacional aceptable; siendo que, el literal n) del artículo 110 de dicha norma, señala como una de las funciones de la citada Dirección General: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia".

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio N° 0700-MTC	11 de marzo de 2022	Oficio 825-MTC
Ministerio de Educación	Oficio N° 0701-MINEDU	11 de marzo de 2022	Oficio 154-MINEDU
Ministerio de Cultura	Oficio N° 0702-MINCUL	11 de marzo de 2022	Oficio 197 MINCUL

Opiniones recibidas

Entidad emisora	N° de documento	Fecha
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 825-MTC	31 de marzo de 2022
Ministerio de Educación	Oficio 154-MINEDU	15 de marzo de 2022
Ministerio de Cultura	Oficio 197 MINCUL	10 de marzo 2022

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

Análisis de las opiniones recibidas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el **Oficio 825-2022-MTC/04**, remite su opinión en donde concluye lo siguiente:

Atendiendo a lo opinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley N° 1284/2021-CR, Ley que declara el día 6 de mayo de cada año como "Día de la Aviadora Peruana", son viables; mientras que, el artículo 3 de la citada propuesta normativa presenta observaciones. Se remite un proyecto de oficio, a fin de atender el pedido de opinión formulado por el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

I. ANÁLISIS

Análisis de la solicitud: Lo señalado en la segunda política del Estado del Acuerdo Nacional implica el compromiso del Estado en lo descrito en la referida política.

El artículo 4° de la Ley establece entre sus objetivos permanentes de desarrollo de la aviación civil incentivar el desarrollo de una aviación civil segura en el Perú.

Considerando que no existen normas con rango de ley ya aprobadas sobre el mismo tema, que tiene por objeto establecer una fecha conmemorativa para un personaje de la historia de la aviación civil, y que, esta iniciativa normativa sirve para incentivar el espíritu de superación del personal que labora en el sector aéreo y que, por su naturaleza, no irroga gastos al erario nacional, teniendo en cambio beneficios sobre la promoción del sector aéreo y reconocimiento a la labor de la mujer dentro de este sector, esta Dirección considera que dicha iniciativa contribuye al desarrollo del sector aéreo.

Sin embargo, con relación al artículo 3°, no se considera necesario disponer mediante una ley que el MTC y la DGAC garanticen el reconocimiento al que se refiere esta fecha conmemorativa, debido a que la DGAC, en el marco de sus competencias en la promoción de la aviación civil, realiza por iniciativa propia determinadas acciones de homenaje sobre estas fechas conmemorativas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica 3.6 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece:

Artículo 4.- Ámbito de competencia

"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en las siguientes materias: a) Aeronáutica civil. b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional. c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional. d) Infraestructura y servicios de comunicaciones."

Por su parte, el artículo 8 de la **Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú**, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil, la cual es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como su dependencia especializada, con autonomía técnica, administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de las funciones que le señalan dicha Ley y su reglamentación.

Asimismo, el artículo 107 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil logren un nivel de seguridad operacional aceptable; siendo que, el literal n) del artículo 110 de dicha norma, señala como una de las funciones de la citada Dirección General: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia".

En tal sentido, de acuerdo a las normas citadas precedentemente, dado que el Proyecto de Ley propone declarar el día 6 de mayo de cada año como "Día de la Aviadora Peruana" y dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil sean los responsables de realizar las acciones necesarias para garantizar dicho reconocimiento, se advierte que la propuesta normativa incide en aspectos de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que corresponde emitir opinión sobre el particular.

Respecto al Proyecto de Ley

Los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley señalan:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

“La presente ley tiene por objeto reconocer a la mujer aviadora peruana, considerando su trascendencia en la sociedad, su servicio en favor de la comunidad y su contribución a la aviación peruana.”

Artículo 2.- Día de la Aviadora Peruana

Sobre el particular, cabe señalar que ambos artículos se encuentran relacionados al regular el objeto de la propuesta normativa (artículo 1) y la declaratoria del “Día de la Aviadora Peruana” (artículo 2); por lo que, corresponde señalar lo siguiente:

- a) El numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, señala que Aeronáutica Civil es el conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles.*
- b) A su vez, el literal a) del artículo 4 de la citada Ley N° 27261, dispone como uno de los objetivos permanentes del Estado en Aeronáutica Civil: “Incentivar el desarrollo de una aviación civil segura en el Perú”.*
- c) El artículo 6 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC señala que la Autoridad de la Aeronáutica Civil corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien la ejerce a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entidad encargada de establecer, aplicar y ejecutar las normas que regulan la actividad aeronáutica civil, supervisando y controlando en todos los casos su efectivo cumplimiento.*
- d) En esa línea, el artículo 110 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 señala que: “La Dirección de Regulación,*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

Promoción y Desarrollo Aeronáutico es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil encargada de la formulación de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de aeronáutica civil e infraestructura aeroportuaria. Asimismo, promueve el desarrollo de la aviación civil en el Perú y propone políticas de ingreso al mercado aerocomercial". (El subrayado es nuestro).

e) En esa medida, y conforme a lo indicado por la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de su Informe N° 0098-2022-MTC/12.08, en la legislación vigente no existe un dispositivo legal que establezca un día para celebrar a la aviadora peruana, y teniendo en cuenta que una iniciativa de esta naturaleza permitirá incentivar la práctica de la aeronáutica civil en las mujeres, así reconocer la labor de aquellas profesionales que vienen desempeñando dicho rol, los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley resultan viables."

El artículo 3 del Proyecto de Ley indica:

Artículo 3.- De las autoridades competentes

Son responsables de esta ejecución para celebrar y realizar todas sus acciones que sean necesarias a fin de garantizar este reconocimiento, en el marco de sus competencias

- A) Al respecto, cabe señalar lo siguiente:
- a) El artículo 3 del Proyecto de Ley estaría interfiriendo en competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil), entidad que conforma el Poder Ejecutivo, al establecer que ambas son responsables de realizar las acciones necesarias que garanticen la celebración del "Día de la Aviadora Peruana"; en tal sentido, se advierte que se estaría vulnerando la separación de poderes bajo el cual se rigen los Poderes del Estado
- B) Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria³ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la cual señala que: "Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización". (El subrayado es nuestro).

- C) A su vez, corresponde tener en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme al cual los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. Asimismo, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República dispone que las proposiciones de ley, entre otros, no pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público, sin que esta regla afecte el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto
- D) En tal sentido, considerando lo señalado en los literales precedentes, el artículo 3 del Proyecto de Ley presenta observaciones

En consecuencia, de acuerdo con la opinión técnica consolidada del Sector Transportes emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y del análisis legal efectuado en el presente informe, se determina que los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley son viables; mientras que, el artículo 3 del Proyecto de Ley presenta observaciones.

*Del análisis, se evidencia el impacto económico negativo de la presente iniciativa normativa, aunado a las posibles modificaciones a la Ley N° 27181. No es pertinente, ni idóneo en el escenario actual que atraviesa el país, desde el punto de vista social, político y económico; agudizado con la emergencia sanitaria por COVID 19. Coincidimos con La Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG en que **la carga económica es finalmente soportada por la sociedad y no estrictamente por las aseguradoras***

B) El **Ministerio de Educación**, mediante **Oficio 154-2022-MINEDU/DM**, remite su opinión en donde concluye lo siguiente:

Las indemnizaciones de este seguro obligatorio se deben pagar en, Asimismo, el artículo 5 de la LOF, señala que el MINEDU, dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones rectoras: - Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. - Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

tomar las medidas correspondientes. - Conducir y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo

CONCLUSIÓN:

A partir de lo señalado, no le corresponde al Ministerio de Educación evaluar la viabilidad del Proyecto de Ley N° 1284/2021-CR, dado que no es competencia de este Ministerio pronunciarse para declarar el día 6 de mayo de cada año como “Día de la Aviadora Peruana”, lo cual va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

C) El Ministerio de Cultura

Mediante el **Oficio 000197-2022-DM/MC**, remite su opinión en donde concluye lo siguiente:

Con Informe **000136-2022-DGPC/MC**, la Dirección General de Patrimonio Cultural señala que “Habiendo revisado la fórmula legislativa, y su exposición de motivos, advertimos que no se relaciona con las funciones y competencias que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura ha establecido para esta dirección general; en tal sentido, no es posible emitir opinión al carecer de competencia.”

De manera adicional, esta Oficina General considera que conforme al artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son:

- a) patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;
- b) creación cultural contemporánea y artes vivas;
- c) gestión cultural e industrias culturales; y
- d) pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Además, el artículo 5 de la referida norma, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en: a) La formulación, planeación, dirección,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**

coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura. b) La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales. c) El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia. d) El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura. e) La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura. f) La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales. g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local. h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural. i) La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales. j) El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo a las normas de la materia. k) Las demás que señala la ley.

Estando a los dispositivos citados, se considera que el objeto de la propuesta normativa no guarda relación con materias propias de este ministerio, razón por la cual se coincide con la opinión de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el sentido que este Ministerio no es competente para analizar la propuesta normativa.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, estando a lo desarrollado en el presente informe, corresponde poner en conocimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República el presente informe.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

IV.5 Análisis costo beneficio

Actores	Beneficios	Costos
Población	• Se reivindicará el papel de la mujer en la industria de la aviación civil. • Se reconocerá la labor que tuvo la aviadora Carmela Combe Thomson como la primera mujer en volar en el cielo peruano. • Se incentivará a que las mujeres busquen roles distintos a los estereotipados. • Se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres ejemplificando que ambos pueden desarrollar satisfactoriamente una misma profesión.	
Empresas	• Se establecerá una oportunidad de incentivar la inserción de las mujeres en la aviación. • Se proporcionará una oportunidad de reforzar las actividades de responsabilidad social empresarial en aras de la igualdad entre hombres y mujeres.	
Estado	• Se respetará el derecho a la igualdad y la no discriminación establecida en la Constitución Política del Perú. • Se promoverá la eliminación de estereotipos en algunos roles atribuidos incorrectamente a un solo género.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

- **QUINTA POLÍTICA DEL ESTADO.** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **OCTAVA POLÍTICA DEL ESTADO.** Vinculada a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **DÉCIMO PRIMERA POLÍTICA DEL ESTADO** *Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación*

La presente norma busca dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y/as personas desprovistas de sustento, entre otras.

La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."La no aprobación de la misma, no es necesario evaluar este aspecto para su desarrollo.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, corresponde al Pleno del Congreso aprobar la Agenda Legislativa, se aprobó Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022. La presente propuesta legislativa de enmarca en

EL OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS RESPECTO A:

- ✓ PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 1284/2021-CR en sus términos/ con el siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.

TEXTO SUSTITUTORIO.

LEY QUE DECLARA EL DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA
AVIADORA PERUANA

Artículo único. Objeto de la ley

Declárese el día 6 de mayo de cada año, como el "Día de la Aviadora Peruana".

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 06 de junio de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 13:03:03-0500



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2022 13:13:05-0500



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 11:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 11:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 18:10:02-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 11:02:26-0500



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
(Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
(Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA
(Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
(Somos Perú-Partido Morado)
(Cupo cedido por Juntos por el Perú)



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2022 18:51:46-0500



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
(Perú Libre)



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2022 11:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2022 10:26:27-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**



15. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 15:57:05-0500



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.**



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 1284/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL
DÍA 6 MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE
LA AVIADORA PERUANA.



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA PRIMERA

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN EL HEMICICLO RAÚL PORRAS BARRENECHEA DEL PALACIO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 06 de junio de 2022

En Lima, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con cinco minutos de la mañana del día, lunes 06 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la sesión extraordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Aragón Carreño, Luis Ángel; Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Montalvo Cubas, Segundo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, las congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian y Paredes Piqué, Susel.

ORDEN DEL DIA

En esta sesión, se tuvo como primer punto la presentación del señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones para informar sobre la política nacional del sector Transportes y Comunicaciones.

Hizo uso de la palabra para informar, el señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones, quien señaló lo siguiente:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se iba a enfocar básicamente en tres ejes:

1. Lucha contra la corrupción:

Sus objetivos son:

- Transparencia en la gestión, en todos los actos administrativos y operativos.
- Meritocracia en la designación del personal, de todo nivel.

Sus desafíos son:

- Identificar y controlar los procesos con riesgos de corrupción.
- Mejorar el nivel, la idoneidad y la calidad del personal profesional del sector.

Acciones inmediatas:

- Instituir una cultura preventiva contra los actos de corrupción.
- Promover la eliminación de las barreras administrativas y agilidad en los procesos de trámites para acceso a servicios, que reduzcan la discrecionalidad o riesgo de corrupción.
- Evaluar objetivamente al personal, en todos los niveles de la organización.

2. Mejoras de los servicios de Transportes y Comunicaciones:

A través de la mejora de la gestión,

- Mejora en los procesos de planificación, articulación y monitoreo en la gestión de inversiones.
- Incorporación de metodología para mejorar la gestión de servicios e inversiones.
- Destruir las inversiones paralizadas.
- Mejora de los procesos de articulación intersectorial e intergubernamental.

A través de la política nacional,

- Política nacional de transporte urbano.
- Política nacional de transporte, seguridad vial y telecomunicaciones.

3. Provisión de infraestructura.

Objetivos:

- Mejorar el nivel de la infraestructura vial, para la integración interna y externa del país.
- Reducir los tiempos y costos logísticos en el sistema de transportes.
- Desarrollar la infraestructura de telecomunicaciones con cobertura nacional que permita brindar servicios de comunicaciones.

Desafíos:

- Desarrollar las redes viales nacionales, departamentales y vecinales, así como las redes urbanas.
- Fomentar la competitividad nacional e internacional priorizando los servicios portuarios y aeroportuarios.

- Promover la inversión eficiente en el desarrollo de la infraestructura de transportes y de telecomunicaciones.

Acciones Inmediatas:

- Desarrollar los modos de transporte terrestre dentro de un enfoque intermodal.
- Mejorar e incrementar la accesibilidad terrestre, marítima fluvial y aérea.
- Actualizar los planes maestros de la infraestructura aeroportuaria, conforme a los estándares internacionales.
- Culminar la implementación de 21 proyectos regionales y 3 proyectos en la selva, para promover el despliegue de las redes de fibra óptica.

Finalizada su exposición, participaron en el debate los siguientes señores congresistas:

- Alejandro Soto Reyes
- Luis Ángel Aragón Carreño
- Alfredo Pariona Sinche
- Wilson Soto Palacios
- Auristela Obando Morgan
- Wilson Quispe Mamani
- Francis Paredes Castro
- Cheryl Trigozo Reátegui
- Edgar Tello Montes y
- Rosselli Amuruz Dulanto

El señor **Juan Mauro Barranzuela Quiroga**, ministro de Transportes y Comunicaciones, contestó las interrogantes de los congresistas participantes en la sesión y se comprometió en enviar por escrito las preguntas que no tuvo oportunidad de contestar.

El señor presidente agradeció al, señor ministro de Transportes y Comunicaciones, y le dijo que podía abandonar la sala de sesiones en el momento que estime conveniente.

Luego suspendió la sesión por breves minutos, para despedir al señor ministro.

...Continúa la sesión.

...Ahora dijo el señor presidente, pondremos a debate el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1410/2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yrimaguas – Balsapuerto – Moyobamba.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1410/2021-CR**, **por unanimidad** de los congresistas presentes.

Finalmente, se puso en debate el predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 1284/2021-CR**, que propone declarar el día 6 de mayo de cada año como "Día de la Aviadora Peruana".

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, y Trigozo Reátegui. Se abstuvieron de votar los congresistas: Jiménez Heredia y Obando Morgan. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1284/2021-CR**, **por mayoría** de los congresistas presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo, las doce horas con treinta minutos del lunes 06 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 18:53:42-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 11:28:11-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario

ASR/mndc